

## ESTATUTOS

**Artículo 1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.** Se constituye la **Red Iberoamericana “100 Reglas de Brasilia” sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Brasilia100R)**, sin ánimo de lucro y sin personalidad jurídica, como mera agregación de investigadores bajo la Coordinación general de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA), institución asociada a la ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO (AUIP), y la Coordinación Ejecutiva de Arturo Álvarez Alarcón, Catedrático de Derecho Procesal de la UCA, en cuanto promotores de la misma.

**Artículo 2. DURACIÓN.** La Red Brasilia100R se constituye con carácter indefinido.

**Artículo 3. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA RED.** La Red se constituye con el propósito de que en la misma se integren investigadores de todos los países iberoamericanos, que puedan aportar conocimientos y soluciones al objeto de la Red, esto es, al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

**Artículo 4. ÁMBITO DEL CONOCIMIENTO DE LA RED.** El ámbito del conocimiento respecto del que se constituye la Red es el jurídico, y por ello se constituye esencialmente con profesores e investigadores de las disciplinas del campo del Derecho, lo que no obsta para se puedan incorporar otros investigadores que puedan aportar algún conocimiento de otras disciplinas que sea necesario o conveniente para mejorar el desarrollo de los trabajos de investigación propios de la Red.

**Artículo 5. SEDE DE LA RED.** El domicilio de la Red será el del área de Derecho Procesal de la Universidad de Cádiz, actualmente en el Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal, sito en el Campus de Jerez de la Frontera.

**Artículo 6. OBJETO DE LA RED.** El objeto fundamental de la Red Brasilia100R es el estudio e investigación del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, a partir del texto elaborado en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, del 4 al 6 de marzo de 2008, denominado oficialmente *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, análisis de la política legislativa y administrativa que los países del ámbito iberoamericano desarrollen con el propósito de obtener la efectividad y la realidad de la protección judicial de las personas vulnerables, y de la necesidad de implementar nuevas medidas atendiendo a las cambiantes situaciones geopolíticas, económicas y del progreso de las nuevas tecnologías, elaborando estudios y propuestas que puedan ser útiles a la sociedad y a las autoridades gubernativas y administrativas para el cumplimiento y desarrollo de las citadas *Reglas*.

**Artículo 7. FINES DE LA RED.** Para el desarrollo y cumplimiento del objeto general de la Red y como objetivos o fines concretos podrá promover y colaborar:

- En la formación y desarrollo proyectos de investigación de los miembros de la Red.
- En el intercambio y la colaboración en la docencia e investigación entre los miembros de la Red, facilitando estancias académicas y/o de investigación en las diferentes instituciones y centros de enseñanza y/o investigación.
- En la organización de estudios y títulos destinados a la formación de estudiantes y profesionales que puedan tener algún desempeño en actuaciones que interesen al acceso a la justicia y defensa

de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluso de carácter interuniversitario, tanto de grado, como de posgrado y de doctorado.

- En la difusión de los resultados de las investigaciones científicas, sea mediante la celebración de Seminarios, Jornadas, Congresos, etc., o mediante la publicación de los mismos por los medios tecnológicos que sean adecuados en cada ocasión.
- En el asesoramiento a las administraciones e instituciones con competencia en la materia, incluso a entidades u organizaciones no gubernativas, e instituciones privadas, que tengan siempre como objetivo el de favorecer el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 8. MIEMBROS DE LA RED.** Para ser miembro de la Red se requiere ser profesor universitario o pertenecer a algún centro de investigación oficialmente reconocido y desarrollar una actividad investigadora o profesional en el ámbito propio del objeto de la Red, dentro en los campos propios de las disciplinas jurídicas, con la excepción señalada en el apartado relativo al ámbito del conocimiento de la Red.

**Artículo 9. COLABORACIONES Y MECENAZGO.** Cualquier persona física o jurídica puede colaborar con la Red del modo en que le sea posible y siempre de acuerdo con las indicaciones y el marco de actuación que se acuerde. Mientras persista la colaboración, la entidad podrá figurar en la página web de la Red y en las actividades de difusión que se realicen, relacionadas con su colaboración destacándose su condición de colaboradora o mecenas.

Cuando las entidades colaboradoras sean de Derecho Público su participación será siempre ajustada a la reglamentación propia de esta clase de instituciones.

**Artículo 10. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA RED.** La coordinación ejecutiva de la red corresponde al promotor de la misma, el profesor Arturo Álvarez Alarcón, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Cádiz. Su función esencial es la de velar por la satisfacción del objeto de la misma impulsando el cumplimiento de sus fines, animando a sus miembros a una colaboración activa.

El Coordinador podrá promover la constitución de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño del objeto de la Red.

**Artículo 11. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.** Con el fin de preservar la documentación necesaria y de velar por el cumplimiento de los trámites necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Red, el Coordinador podrá encomendar la función de Secretaría de Coordinación a alguno de los miembros de la Red, pudiéndolo remover en cualquier momento y designar a otra persona.

Corresponde, además, a la Secretaría de Coordinación la función de custodio de las actas, del fichero de miembros de la Red, la expedición de certificaciones, la convocatoria material de los órganos de gobierno, cuando así lo disponga el Coordinador, y la conservación de los demás documentos económicos, contables o de otro tipo que se generen por las actividades propias de la Red.

**Artículo 12. ACTOS DE COMUNICACIÓN.** Corresponderá principalmente a la Secretaría de Coordinación la realización de los actos de comunicación de la Red con los miembros de la misma. En su defecto, esta función corresponderá a la Coordinación Ejecutiva o persona que designe.

Los actos de comunicación se realizarán siempre por medio de correo electrónico, siendo un deber del miembro de la Red mantener actualizado la dirección en la que desee recibir las comunicaciones.

**Artículo 13. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS MATERIALES.** La Red, por su propia definición, no tiene carácter material, por lo que sus requisitos de esta índole son mínimos. Las necesidades de archivo y documentación serán satisfechas en la propia sede por la institución de acogida.

**Artículo 14. INFRAESTRUCTURA EN INTERNET.** De acuerdo con el mandato de la AUIP, auspiciadora de esta Red, es indispensable que la misma se encuentre acogida en una página web, la cual constituirá el principal medio de comunicación entre los miembros y de difusión del trabajo individual y colectivo de los miembros de la Red.

La página web se alojará en un dominio propio, conteniendo al menos el logotipo oficial, la agenda de actividades y trabajos, la relación de miembros y cualesquiera otras secciones y apartados que se puedan considerar de interés, tanto para la comunicación entre los miembros como para la difusión de la Red.

**Artículo 15. RECURSOS ECONÓMICOS.** La Red, en cuanto que ni gozará de personalidad jurídica ni se constituye sin ánimo de lucro, no podrá obtener beneficios ni reclamar retribución por las actividades que directa o indirectamente desarrolle.

1. No obstante Red podrá solicitar y obtener financiación económica de las actividades de investigación y de divulgación en los que directa o indirecta participe, como promotora, organizadora o mera colaboradora.
2. En el supuesto caso de que la Red obtuviera alguna clase de retribución derivada de la explotación de la propiedad intelectual de que fuera titular, los órganos de gestión decidirán el destino de la misma, con sujeción a lo que se indica en el siguiente párrafo.
3. Toda la gestión y administración económica se desarrollará en el marco de la entidad de acogida, esto es, en la Universidad de Cádiz, de conformidad con las normas de Derecho Público propias del Estado español y las específicas de dicha Universidad, con sujeción a las auditorías públicas preceptivas y se informará anualmente de todo ello a la comunidad de los miembros de la Red con total transparencia.
4. Además, la Red dará cuenta a la AUIP de todas las gestiones económicas que realice, de toda índole, siempre que le sean solicitadas.

**Artículo 16. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Red respetará y velará porque se respete la propiedad intelectual de todas las producciones de esta índole de sus miembros, cuya autoría deberá siempre ser reconocida. Del mismo modo, todos los documentos y trabajos que sean producto del trabajo colectivo de los miembros de la Red, en cuanto que no sea posible su atribución a algún autor o grupo de ellos, será atribuido a la Red en su conjunto, que velará por tal reconocimiento público.

**Artículo 17. ACTIVIDADES DOCENTES.** La Red podrá promover y colaborar con toda clase de entidades e instituciones, privadas y públicas, para la transmisión del conocimiento adquirido por medio de los estudios y la investigación, formando profesionales y estudiantes.

A tal fin, la Red podrá promover y participar en la elaboración y en el desarrollo de actividades docentes de toda índole, de grado, posgrado y doctorado, incluso interuniversitarios, internacionales y multidisciplinarios.

Este tipo de actividades nunca podrán generar un resultado económico negativo para la Red y si lo fuera positivo, de conformidad con lo dispuesto al tratar de los recursos económicos, en cuanto a control y transparencia de la gestión, se destinará íntegramente al desarrollo de las actividades de investigación y estudio propios de la Red.